CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1621 DE 2020

Entre los suscritos, **MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA,** identificado con la cédula de extranjería número 442.663, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO EMERGENCIA SAI** (Integrado por CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6 con una participación del 50% y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4 con una participación del 50%), en su calidad de Representante, según carta de información del consorcio (anexa); autorizado mediante Acta de Reunión No. 1 del 14 de septiembre de 2021 suscrita por los integrantes del Consorcio para ceder el 100% del contrato, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **JOSÉ ARNOLDO ARENAS BOADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 80.503.199 expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST** (Integrado por TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. con NIT. 890.903.035-2, con una participación del 60% y SERVIKALL INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.080.240-4, con una participación del 40%), en su calidad de Representante, según carta de información del consorcio del 17 de noviembre de 2021 (anexa), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del 100% de participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden al **CONSORCIO EMERGENCIA SAI** (Integrado por CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6 con una participación del 50% y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4 con una participación del 50%), en la ejecución del Contrato No. 1621 de 2020, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO EMERGENCIA SAI celebraron el Contrato No. 1621 el 23 de diciembre de 2020, cuyo objeto es la "URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE EL PR00+0000 Y PR20+0000 DE LA RUTA 0101, CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y EN LA RUTA 0301 CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.", por un valor total acumulado a la fecha de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($37.195.680.000) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye Subtotal obras, Provisión para ajustes, obras complementarias y Adicionales, Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, Diagnóstico del estado actual del sector a intervenir, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños para estabilidad y construcción de las obras, Costos asociados a gestión social y/o predial, Costos asociados a gestión ambiental (Incluye PAGA) e implementación de protocolo de bioseguridad COVID 19, y un plazo total acumulado hasta el 30 de diciembre de 2021.

2). Que los integrantes del CONSORCIO EMERGENCIA SAI mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2021, dirigido a la Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias. – hoy Subdirectora de Gestión del Riesgo-, solicita autorización para la cesión total del contrato al **CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST** quien posee, toda la capacidad jurídica, administrativa, técnica y logística.

3). Que mediante memorando SPSC 93085 del 10 de diciembre 2021, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de

integrada por CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA., identificada con NIT 900.395.291-6, con una participación de 50% y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, identificada con NIT 900.749.166-4, con una participación del 50%, NO se encontraron procesos administrativos sancionatorios en curso ni actos administrativos relacionados con declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, sanciones o cláusula penal. (…)". No obstante, el Grupo precisa que: *"(…) Las sociedades CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 900.395.291-6 y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S identificada con NIT 900.749.166-4, como integrantes en el contrato No. 1628, cuyo objeto es "Transversal del Carare Tunja Barbosa - programa Concluir y concluir" tienen un proceso Administrativo Sancionatorio activo por incumpliendo parcial (…)"*

5). Que mediante memorando SDJ 93627 del 31 de diciembre de 2021, la Subdirección de Defensa Jurídica del INSTITUTO comunica que: *"(…) revisada la base de datos que reposa en el Grupo de Jurisdicción Coactiva, se pudo verificar que en relación con el CONSORCIO EMERGENCIA SAI identificado con NIT No. 901.437.226-2 (CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6 y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4) en virtud del Contrato de Obra No. 1621 de 2020; cuyo objeto es "URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE EL PR00+0000 Y PR20+0000 DE LA RUTA 0101, CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y EN LA RUTA 0301 CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."; No se encuentra a la fecha antecedente alguno, sobre la remisión para inicio de proceso de cobro persuasivo, ni de jurisdicción coactiva, actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de alguna índole, cobros por liquidación unilateral u otros tipos de incumplimiento, o en otros contratos en los que haga parte el referido consorcio o alguno de sus integrantes".*

6). Que con memorando SF-GT 87674 del 24 de noviembre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que: *"(…) consultada la información en el sistema gráfico a la fecha NO se encontraron registros de medidas de embargo vigentes a nombre de las siguientes firmas* [acto seguido relaciona al consorcio cedente y las empresas que lo integran]".

7). Que la Subdirección de Gestión del Riesgo del INSTITUTO, mediante memorando SGR 88727 del 27 de noviembre 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del Contrato 1621 de 2020 e informa sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

8). Que con memorando DTE 90049 del 01 de diciembre de 2021, el Director Técnico y de Estructuración considera viable continuar con la cesión del Contrato 1621 de 2020.

9). Que mediante Contrato Privado de cesión del 18 de noviembre de 2021, debidamente suscrito por las partes y con presentación personal ante las respectivas Notarias, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 1621 de 2020, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 1621 de 2020.

10). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, los CEDENTES, **CONSORCIO EMERGENCIA SAI** (Integrado por CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6 con una participación del 50% y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4 con una participación del 50%), cedieron el 100% de participación al **CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST** (Integrado por TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. con NIT. 890.903.035-2, con una

de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión total de que trata este documento, a través las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la que los CEDENTES ceden su participación del 100% a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que les corresponden en el Contrato No. 1621 de 2020, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el **CONSORCIO EMERGENCIA SAI** (Integrado por CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6 con una participación del 50% y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4 con una participación del 50%). En consecuencia, el **CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST** (Integrado por TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. con NIT. 890.903.035-2, con una participación del 60% y SERVIKALL INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.080.240-4, con una participación del 40%), según documento de conformación del consorcio del 17 de noviembre de 2021, asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 1621 de 2020, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CEDENTE cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO y el CEDENTE, responderán patrimonialmente de forma solidaria por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍA Y SEGUROS. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de cumplimiento y el Seguro correspondientes, citados en el Contrato No. 1621 de 2020.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía única de cumplimiento, el CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST debe presentar previamente la certificación bancaria y el registro único tributario – RUT expedido por la DIAN, en donde conste la constitución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del INSTITUTO y del CESIONARIO a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula segunda de este documento.